



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-860-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**, Departamento de Nueva Segovia, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, de referencia **AA-015-004-2012**, derivado de la investigación exhaustiva en relación al caso del Colector de Impuestos de la Alcaldía, Señor Ever Francisco Benavidez Rodríguez, por el período del primero de enero al treinta de septiembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Realizar una revisión exhaustiva a la Colector Impuestos Municipales que realizó el ex colector de impuestos Ever Francisco Benavidez Rodríguez al período



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-860-14**

que va del primero de enero al treinta de septiembre de dos mil doce;

**b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en el área de colecta de impuestos municipales en la Alcaldía; **c)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables en el área sujeta a revisión y; **d)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinaron hallazgos de Control Interno y el informe concluye que: *“El Sistema de Control Interno diseñado en la Alcaldía Municipal de Ocotol para la recepción de ingresos por Colecta de Impuestos Municipales, es efectivo, determinándose el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas que le son aplicables al área sujeta a revisión”*.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL**, Departamento de Nueva Segovia, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, de referencia **AA-015-004-2012**, derivado de la investigación exhaustiva en relación al caso del Colector de Impuestos de la Alcaldía, Señor Ever Francisco Benavidez Rodríguez, por el período del primero de enero al treinta de septiembre del año dos mil doce y; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-860-14**

funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-